

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Mutualidad de Señoras «La Era Nueva», de Barcelona.*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares que formula la Entidad Mutualidad de Señoras «La Era Nueva», de Barcelona.

Habida cuenta de que la Entidad objeto de la incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 987.

Que se ha cumplimentado por la misma los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Mutualidad de Señoras «La Era Nueva», de Barcelona, y cancelar y archivar su expediente con la baja en el Registro Oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de enero de 1963. — El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares. Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad Montepío de Previsión Social «El Nuevo Porvenir», domiciliada en Barcelona.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social «El Nuevo Porvenir», con domicilio en Barcelona, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Montepío de Previsión Social «El Nuevo Porvenir», con domicilio en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2760.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de enero de 1963. — El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social «El Nuevo Porvenir». Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Unión de Labradores», domiciliada en Serantellos-Serantes-El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Unión de Labradores», con domicilio en Serantellos-Serante-El Ferrol del Caudillo (La Coruña); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcio-

namiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Unión de Labradores», con domicilio social en Serantellos-Serantes-El Ferrol del Caudillo (La Coruña), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.758.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de enero de 1963. — El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Unión de Labradores».—Serantellos-Serantes-El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión» para productores de la «Sociedad Anónima Función Bolueta» y de la «Sociedad Santa Ana de Bolueta, S. A.», domiciliada en Bolueta-Bilbao (Vizcaya).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión» para productores de la «Sociedad Anónima Función Bolueta» y de la «Sociedad Santa Ana de Bolueta, S. A.», con domicilio en Bolueta-Bilbao (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión» para productores de la «Sociedad Anónima Función Bolueta» y de la «Sociedad Santa Ana de Bolueta, S. A.», con domicilio social en Bolueta-Bilbao (Vizcaya) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.757.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de enero de 1963. — El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión» para productores de la «Sociedad Anónima Función Bolueta» y de la «Sociedad Santa Ana de Bolueta, S. A.», de Bolueta-Bilbao (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Factoría de Erandio de Industrias Aguirre, S. A.», domiciliada en Erandio-Bilbao.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Factoría de Erandio de Industria Aguirre, S. A.», con domicilio en Erandio-Bilbao; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Factoría de Erandio de Industrias Aguirre»